

Legislación Nacional

Decreto 505/2005 OFICINA ANTICORRUPCION PODER EJECUTIVO NACIONAL Designaciones transitorias en la citada Oficina, del ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Bs.As., 18/5/2005 VISTO el expediente N° 147.873/05 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley N° 25.967, aprobatoria del Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2005, y los Decretos N° 993/91 T.O.1995, N° 491 del 12 de marzo de 2002 y N° 601 del 11 de abril de 2002, y CONSIDERANDO: Que en atención al requerimiento efectuado por el señor Fiscal de Control Administrativo de la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, el titular de dicha cartera de Estado solicita la cobertura transitoria de diversos cargos vacantes financiados existentes en la planta de personal permanente de la citada Oficina. Que a los efectos de implementar las referidas coberturas transitorias, resulta necesario proceder a la designación del personal que se propone, con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulos I y II del Anexo I al Decreto N° 993/91 T.O.1995. Que los postulantes a ser designados transitoriamente no se encuentran comprendidos en la prohibición establecida por el artículo 10 del Anexo I a la Decisión Administrativa N° 5/00. Que asimismo se encuentra acreditado en los presentes actuados que las personas propuestas no se hallan alcanzadas por las prohibiciones establecidas en el artículo 5° de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional aprobada por la Ley N° 25.164. Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6° del Decreto N° 601 de fecha 11 de abril de 2002. Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados por la Ley N° 25.967, aprobatoria del Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2005, ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno. Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, expidiéndose favorablemente. Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, y el artículo 1° del Decreto N° 491/02. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Designase transitoriamente en un cargo Nivel B — Coordinador — de la planta permanente de la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a la Dra. Ana Carina LAROCCA (D.N.I.N° 22.163.737). ARTICULO 2° — Dase por designado transitoriamente, a partir del 21 de febrero de 2005, en un cargo Nivel D — Asistente Técnico — de la planta permanente de la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, al Dr. Hernán Matías REY (D.N.I.N° 26.493.071). ARTICULO 3° — Danse por designados transitoriamente, a partir del 1° de marzo de 2005, en un cargo Nivel A — Investigador — al Dr. Arturo Adolfo GUTIERREZ (D.N.I.N° 21.820.318), en un cargo Nivel B — Analista Principal — al Dr. César ALVAREZ (D.N.I.N° 14.701.411) y en un cargo Nivel C — Analista — a la Dra. María Gabriela BARRIONUEVO (D.N.I.N° 22.814.385), todos de la planta permanente de la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. ARTICULO 4° — Las designaciones en los cargos aludidos se disponen con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulos I y II, del Anexo I al Decreto N° 993/91 T.O.1995. ARTICULO 5° — Instrúyese al señor Jefe de Gabinete de Ministros a proceder al descongelamiento de las vacantes correspondientes a los cargos referidos en los artículos 1°, 2° y 3° del presente Decreto. ARTICULO 6° — Producido el descongelamiento a que se refiere el artículo precedente, los cargos involucrados en la presente medida deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA — Decreto N° 993/91 T.O.1995 — en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de su dictado. ARTICULO 7° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. ARTICULO 8° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Horacio D. Rosatti.